

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **135**

Fecha: **02/08/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 23 008 <b>2014 00244</b>	Ejecutivo Singular	FELIX JOAQUIN VILLAMIZAR ROJAS	AUTOMOVILES BUCARICA SA	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	3/08/2022	5/08/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **02/08/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO

Radicado	:	J8-2014-244
Proceso		EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	FELIX JOAQUIN VILLAMIZAR ROJAS
Demandado	:	AUTOMOVILES BUCARICA S.A Y OTROS
Asunto	:	TRAMITE
Fecha	:	VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Vista las solicitudes presentadas por el apoderado judicial ejecutante el 15 de julio de la presente anualidad, solicitando inmovilización para los vehículos de placas XMD-860 y TRC-141, este despacho se permite indicar que una vez revisado el expediente no obra constancia de la medida de embargo del vehículo de placas XMD-860 por parte de este despacho, pues la medida decretada en este asunto fue de la capacidad transportadora, razón por la cual no se accederá a lo solicitado.

Ahora bien, con respecto al inmovilización del vehículo de placas TRC-141, estese a lo resuelto en auto de fecha 15 de junio de 2021 corregido por auto del 02 de julio de 2021: *“Encontrándose registrado el embargo del vehículo de placas TRC141 de propiedad del demandado SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO C.C 63.304.454 y CARLOS E. BAUTISTA NIÑO C.C. 91.211.525 ORDÉNESE su APREHENSIÓN y/o CAPTURA y PUESTA A DISPOSICIÓN de este Juzgado por intermedio de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, Bucaramanga, y Girón, Policía Nacional, y Policía de Carreteras. INFÓRMESE que de conformidad con la Resolución No. DESAJBUR21-1930 del 29 de enero de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, se conformó el Registro de Parqueaderos autorizados a donde deber ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia de 2021 con el Establecimiento de Comercio SERGIO ROMERO BAUTISTA Y/O PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA; así, para Bucaramanga y su Área Metropolitana el parqueadero autorizado es el ubicado en: Avenida Novena N°31-50 Bucaramanga, Nombre del Parqueadero: PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA”.*

Aunado a lo anterior, mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021 se puso en conocimiento la siguiente respuesta dada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca:

---

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 130, fijado el día de hoy 26/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Referencia: Respuesta comisorio número 1049-J7 Rado j01-2018-845, de 2021, radicado número 68081400300820140024401, inmovilización TRC-141.

Reciban un cordial saludo; en respuesta al asunto referenciado, me permito informarle que fue impartida la orden correspondiente al grupo de control vial de esta entidad, con el fin de dar cumplimiento al contenido del comisorio número 1049-J7 Rado j01-2018-845 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bucaramanga, según radicado número 68081400300820140024401, mediante el cual ordenan, entre otras cosas, la inmovilización del vehículo de placa TRC-141. Cordialmente,

Finalmente, ORDENESE OFICIAR al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para que proceda a informar a este despacho judicial, si tomo nota del embargo y secuestro de los derechos y acciones herenciales que se le reconozcan a la ejecutada SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO, identificada con C.C. N°63.304.454 dentro del proceso de sucesión del causante CARLOS EDUARDO BAUTISTA NIÑO, que cursa en ese despacho bajo el radicado N°2013-582, lo cual fue comunicado mediante oficio No.1435 del 15 de septiembre del 2021.

Por la oficina de ejecución elabórese el oficio respectivo y diríjase a la precitada entidad, con copia a la dirección de correo electrónico aportada por la parte interesada, esto es, [RAVEGAR58@hotmail.com](mailto:RAVEGAR58@hotmail.com).

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:  
Hanne Andrea Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal De Ejecución  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5f22469b45bbedc74ce9b2429572835c02a0b6d5f3944257dfa98e080288aa**

Documento generado en 22/07/2022 08:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO.** El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 130, fijado el día de hoy 26/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

**Fwd: FELIX JOAQUIN RAD: 68001400300820140024401**

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga  
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/07/2022 12:53 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** RAFAEL VELASQUEZ GARCIA <RAVEGAR58@hotmail.com>

**Fecha:** 25 de julio de 2022, 12:16:04 p.m. COT

**Para:** Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga  
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto: FELIX JOAQUIN RAD: 68001400300820140024401**



*Rafael Velásquez García*

DOCTOR EN DERECHO  
ESPECIALIZACIONES: Master en Criminología - Derecho Penal y Derecho Procesal  
PENAL - CIVIL - FAMILIA

Avenida 87 No. 22-75 - Diamante II - Bucaramanga  
Telefax: (7) **6311100** - Celular: (03) **315 3764564**  
E-mail: ravegar58@hotmail.com

A la Sra. Dra.

**HANNE ANDREA ARANDA CASTILLO**

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bucaramanga.

E. S. D.

**REF:** Ejecutivo. Singular.

**DTE:** FELIX JOAQUIN VILLAMIZAR ROJAS

**DDOS:** SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO Y OTROS

**RAD:** 68001400300820140024401

Como apoderado de la parte actora con mi siempre y acostumbrado respeto, acuso auto de fecha 25 de julio del 2022 y presento en su contra **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN**.

Me fundamento así:

1. Es este mismo juzgado quien con oficio 3319 del 13 de mayo del 2021, comunica a **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE BUCARAMANGA** que se expuso decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de placas **XMD-860**, de propiedad de SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO con C.C 63.304.454. Lo que nos indica claramente que tránsito de Bucaramanga necesariamente tuvo que contestar dicho oficio, puesto que mis representados pagaron la suma de \$54.800 pesos M/cte, a tránsito por el embargo del mencionado XMD-860 como lo demuestro con copia del recibo que me permito adjuntar con este escrito al igual que el oficio 3319.

De igual manera para respaldar o corroborar lo anterior obra en autos también con fecha 15 de julio de 2021, memorial por medio del cual solicito la CAPTURA del XMD-860, al igual de lo que se hizo con el tractocamión TRC-141 memorial que fue dirigido a este su honorable despacho.

2. Con lo anterior estoy demostrando que este su respetable juzgado no solamente tiene solicitud de captura para el TRC-141, sino también para el XMD-860 desde el 15 de julio de 2022 conforme a memorial que obra recibido por el despacho en autos, siendo entonces la razón de ser de la orden de captura solicitada el 15 de julio de 2022 para el XMD-860.
3. Respetable señora juez, de no insistir en transito de Bucaramanga oficio de embargo por orden suya del vehículo de placas XMD-860, no se hubiera pagado los \$56.800 pesos M/cte.

Así las cosas, no es de recibo que la auto materia de recursos fundamente la no captura del taxi argumentando que: "Este despacho de permite indicar que una vez revisado el expediente no obra constancia de la medida de embargo del vehículo de placas XMD-860 por parte de este despacho...".

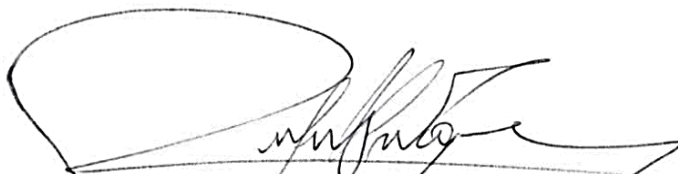
Es cierto que la capacidad transportadora según obra en autos por la empresa AUTOMOVILES BUCARICA S.A del XMD se encuentra embargada, como también el tractocamión TRC-141 con orden de embargo, secuestro y orden de captura.

También es cierto que el juzgado 6 de familia ya tiene conocimiento del embargo y secuestro de los derechos y acciones herenciales que se le puedan reconocer a la señora ESMERALDA TORRES CAMACHO con C.C 63.304.454 dentro del proceso RAD: 582/2013 en la sucesión intestada de CARLOS EDUARDO BAUTISTA NIÑO, pero como bien lo hizo el honorable despacho al ordenar oficiar nuevamente he de aplaudir dicha actuación.

De esta manera hago énfasis en lo urgente de la captura del XMD-860, puesto que mis clientes han sufrido inexorablemente en circunstancias de modo, tiempo y lugar al ubicar el mencionado taxi y de no capturarse implicaría como hasta ahora lo ha hecho la parte demandada burlarse de la misma justicia, no solamente escondiendo sus saberes o bienes, sino absteniéndose intencionalmente de no cancelar la obligación aquí reclamada. Son estas mis razones y fundamentos.

**ANEXO:** Auto de 13 de mayo de 2021 con su constancia de envió a este juzgado; Memorial de fecha 15 de julio de 2021 con su respectiva constancia de envió a este juzgado; Recibo de pago a transito de Bucaramanga por derecho de embargo por la suma de \$54.800 pesos que adjunto.

Cordialmente,



**RAFAEL VELASQUEZ GARCIA**  
C.C. 13.805.060 de Bucaramanga  
T.P. 16.760 del C.S.J.  
[Ravegar58@hotmail.com](mailto:Ravegar58@hotmail.com)  
Celular: 3153764564

Bucaramanga, 25 de julio de 2022.



Bucaramanga Sder., 13 de Mayo de 2021

**OFICIO No. 3319 Radicado No. 68001-4023-008-2014-00244-01**

(Al contestar citar este número completo)

Señores

**DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE  
BUCARAMANGA**

Ciudad

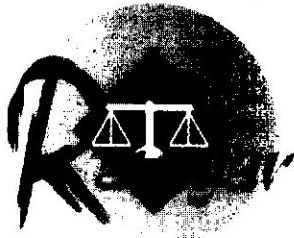
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO: **No. 68001-4023-008-2014-00244-01**  
DEMANDANTE: FELIX JOAQUIN VILLAMIZAR ROJAS C.C.  
**No. 91.205.120**  
DEMANDADO: SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO  
**C.C. No. 63.304.454**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia por auto de fecha 15 de Abril de 2021, se dispuso Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placa **XMD-860**, de propiedad del ejecutado SONIA ESMERALDA TORRES CAMACHO, identificada con C.C. N° 63.304.454.

Atentamente,

*Lisette Blanco*

**LISSETHE CAROLINA BLANCO AMOROCHO**  
Asistente Administrativo Grado 5



*Rafael Velásquez García*

DOCTOR EN DERECHO

ESPECIALIZACIONES: Master en Criminología - Derecho Penal y Derecho Procesal  
PENAL - CIVIL - FAMILIA

Avenida 87 No. 22-75 - Diamante II - Bucaramanga

Telefax: (7) 6311100 - Celular: (03) 315 3764564

E-mail: ravegar58@hotmail.com


A la Sra. Dra.  
**JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
Bucaramanga  
E. S. D.

**REF: PROCESO DE EJECUCION** a continuación de proceso ordinario declarativo Vs **SONIA TORRES CAMACHO, ANGEL FERNANDO TAPIAS MOSQUERA, EMPRESA AUTOMOVILES BUCARICA S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**  
**RAD: 244 / 2014**

Con mi siempre acostumbrado respeto y como apoderado de la parte actora en este asunto, teniendo en cuenta que el taxi **XMD860** se encuentra debidamente embargado en tránsito, muy comedidamente solicito lo mismo que se hizo con el tracto camión **TRC141** se digne a enviarme los oficios de captura respectivamente para personalmente encargarme de la captura de dicho automóvil.

Agradeciendo comprensión y colaboración en el pronto diligenciamiento.

Cordialmente,



**RAFAEL VELASQUEZ GARCIA**  
C.C. 13.805.060 de Bucaramanga  
T.P. 16.760 del C.S.J.  
ravegar58@hotmail.com

Bucaramanga, julio 15 del 2021.



16/7/2021

Correo: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga - Outlook

**Fwd: PROCESO DE EJECUCION a continuación de proceso ordinario declarativo Vs SONIA TORRES CAMACHO, ANGEL FERNANDO TAPIAS MOSQUERA, EMPRESA AUTOMOVILES BUCARICA S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RAD: 244 / 2014**

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lue 15/07/2021 12:47 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (311 KB)

SONIA TORRES CAMACHO, ANGEL FERNANDO TAPIAS MOSQUERA, EMPESA A.pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

**De:** RAFAEL VELASQUEZ GARCIA <ravegar58@hotmail.com>

**Fecha:** 15 de julio de 2021 a las 11:16:45 a. m. COT

**Para:** Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO DE EJECUCION a continuación de proceso ordinario declarativo Vs SONIA TORRES CAMACHO, ANGEL FERNANDO TAPIAS MOSQUERA, EMPRESA AUTOMOVILES BUCARICA S.A. Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RAD: 244 / 2014

Cordialmente,

**RAFAEL VELASQUEZ GARCIA**  
C.C. 13.805.060 de Bucaramanga  
T.P. 16.760 del C.S.J.  
ravegar58@hotmail.com

Bucaramanga, julio 15 de 2021.

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Re: REMITO OFICIO MEDIDA CAUTELAR J8-2014-244

### DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA



NIT: 890204109-1  
Telefono: 75609986

Dirección: KM 4 VIA GIRON  
Pag. Web:

Email: info@transitobucaramanga.gov.co

<b>RECIBO DE PAGO</b>		Emitido: MARIA CONSUELO RODRIGUEZ ALARCON	
EXPEDICIÓN	14/05/2021	FECHA DE PAGO	19/05/2021
SOLICITANTE	Identificación	1098825732	Nro 4532006
VEHICULO	PLACA XMD860	MARCA / MODELO	FELIX VILLAMIZAR
TRAMITE		CONCEPTO	VALOR
TRAMITE DE EMBARGO Y DESEMBARGO		DERECHO DE EMBARGO Y DESEMBARGO	\$4.800.00
VALOR TOTAL A			\$54.800.00

Correo no de  
Barridos  
Elementos envi  
Elementos elf  
Archivo

LISSETHE CAROLINA BLANCO AMOROCHO  
Asistente Administrativo Grado 5 --Oficina de Oficios  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si usted no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y el destinatario de este correo y lo recibirá por error del mismo. Si no es el destinatario de este correo, no podrá usar la información contenida en el mismo. Si usted desea que se elimine la información de este correo electrónico, comuníquese con el remitente. En caso contrario, se considerará que usted ha autorizado el uso de la información contenida en el mismo.

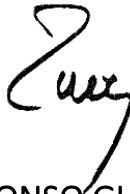
J008-2014-00244.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA TRES (03) DE AGOSTO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CINCO (05) DE AGOSTO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 135), HOY DOS (02) DE AGOSTO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario